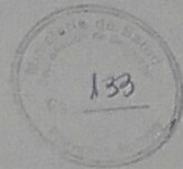


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

BR  
Expte. N° 718-20/2018.-  
y AGDO. N° 222-2852/2014.-

DECRETO N° **7521** -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la adecuación al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a favor de la Sra. Julia María Soto, CUIL N° 23-12018156-4, quién revista en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2429-S-2020, de fecha 21 de diciembre del 2020, se rechazó el pedido de adecuación de categoría y escalafón, efectuado por la Sra. Soto;

Que, en intervención de oficio de la Dirección Provincial de Capital Humano en reconsideración y ante el nuevo criterio adoptado para el presente trámite en el expediente N° 300-606/2021 y Agregados, y a la luz de la Sentencia recaída en el expediente judicial N° C-174659/2021 sostiene que, la Sra. Soto ha cumplimentado los requisitos establecidos por la Ley N° 4413, haciéndose propicia la adecuación al escalafón profesional, correspondiendo dejar sin efecto el acto administrativo de mención;

Que, lo solicitado se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido la agente, el Título de Licenciada en Enfermería, expedido por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 4413, N° 6256 que autoriza la adecuación de categoría siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido, y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, obra intervención de la Coordinación de Docencia y Capacitación y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite el informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas Presupuestarias con las que se atenderá el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado por el que concluye que se encuentran delineados los requisitos legales para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Déjase sin efecto el Decreto N° 2429-S-2020, de fecha 21 de diciembre del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

COPIA FOTOSTÁTICA QUE LA PRESENTE COPIA (COPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA.



*[Firma]*  
ESC. CLAUDIA GISELA RUANO  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

134

2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS

7521

CDE. A DECRETO N°

-S-

ARTÍCULO 2º: Téngase por adecuada a la Sra. Julia María Soto, CUIL N° 23-12018156-4 en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 08 de noviembre del 2018, de conformidad a lo expresado en el acuerdo -

ARTÍCULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica

EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen" la partida Gasto en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro -

EJERCICIO ANTERIORES:

La partida 03-10-15-1-27-00 "Gastos de Juicio contra Estado Provincial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública - Unidad de Organización "L" Deuda Pública -

ARTÍCULO 4: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTÍCULO 5: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos -

*[Signature]*  
DR. ANTONIO BULJUBASICH  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY



*[Signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
TENIENDO A LA VISTA.

*[Signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



*[Signature]*  
C. D. U. A. P.  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY